CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XX | Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017 | Número 4769-XXXII

## CONTENIDO

**Acuerdos**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se expiden los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores

# Anexo XXXII

## Viernes 28 de abril

# ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA, DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS A LOS LEGISLADORES

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, numeral 1, y 34, numeral 1, inciso h), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, formula el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que en consonancia al artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. Que la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso h) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es la expresión de la pluralidad de la Cámara y, por tanto, órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

III. Adicionalmente, la Junta de Coordinación Política tiene facultades para regular el funcionamiento interno de la Cámara.

IV. Que el artículo 127, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el régimen de remuneraciones o retribuciones de los servidores públicos y define su naturaleza jurídica, en los siguientes términos:

*"Artículo 127. ...*

*...*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y*

*cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*

*II. ...*"

V. De la lectura de la fracción I, del artículo 127 constitucional, se desprende que ésta se divide en dos partes; una que comprende el pago de "dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra"; y otra respecto de los "apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales", es decir, en el caso que nos ocupa la relativa a las funciones constitucionales de representación popular correspondiente.

VI. Que los legisladores cumplen una función constitucional de representación popular; y por lo mismo no pueden ser considerados trabajadores al servicio del Estado, pues no guardan una relación de subordinación en relación con la Cámara de Diputados ya que son parte integrante y no dependiente de la misma.

VII. De acuerdo con el artículo 4, de la Norma para Regular el Pago de Dietas y Apoyos Económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política tiene facultades para resolver los casos no previstos.

VIII. Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, la Cámara entrega a los legisladores diversos apoyos económicos, en los términos de la normatividad administrativa aplicable, por los siguientes conceptos:

Asistencia Legislativa, Atención Ciudadana y Apoyo para Transporte.

IX. Por otra parte, con motivo de la entrada en vigor de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario actualizar la normatividad administrativa en el ejercicio de los recursos públicos; de ahí que los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos que se otorgan a los legisladores para el cumplimiento de sus funciones constitucionales como representantes populares.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados adopta el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se expiden los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores, previstos en el artículo 127, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Norma para Regular el Pago de Dietas y Apoyos Económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados, mismos que forman parte del presente como Anexo Único.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y comuníquese a los Grupos Parlamentarios y a la Secretaría General para los efectos a que haya lugar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.

**Dip. Francisco Martínez Neri**
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

**Dip. César Camacho Quiroz**
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Jesús Sesma Suárez**
Coordinador del Grupo Parlamentario
del
Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Norma Rocío Nahle García**
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
MORENA

**Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich**
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

**Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

**Dip. Alejandro González Murillo**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

## ANEXO ÚNICO

## LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA, DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LEGISLADORES

### CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos para la función legislativa que se otorga a los legisladores, para el cumplimiento de las funciones que realizan en su carácter de representantes populares, previstos en el artículo 127, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Norma para Regular el Pago de Dietas y Apoyos Económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados.

### CAPÍTULO SEGUNDO

### De los Apoyos Económicos

2. Los apoyos económicos se otorgan para:

a) Asistencia Legislativa.

b) Atención Ciudadana.

c) Transporte y Hospedaje.

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Apoyo para Asistencia Legislativa: El recurso económico que reciben los legisladores para el desempeño de sus funciones legislativas.

b) Apoyo para Atención Ciudadana: El recurso económico que reciben los legisladores para el desempeño de sus labores de gestoría.

c) Transporte y Hospedaje: El recurso económico que reciben los legisladores para sufragar los gastos de traslado y alojamiento.

4. Además de lo establecido en los presentes Lineamientos, mediante el acuerdo que emita la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración, se determinará la asignación y los mecanismos de comprobación de los apoyos económicos.

## CAPÍTULO TERCERO

### De la Entrega de los Apoyos Económicos

5. En términos de los comunicados de la Mesa Directiva relacionados con los actos de protesta, licencia, reincorporación o baja del legislador, la Dirección General de Finanzas, através de la Subdirección de Pago a Diputados de la Dirección de Tesorería, mantendrá actualizado el registro correspondiente para la entrega de los apoyos económicos.

6. Cuando se trate de licencia, reincorporación o inicio de funciones por suplencia, se computará la parte proporcional del mes al que corresponda, a partir de la fecha en que se reciba el comunicado de la Mesa Directiva.

7. La entrega de los apoyos económicos para Asistencia Legislativa, Atención Ciudadana y de Transporte y Hospedaje se realizará a más tardar el día 5 de cada mes; y en el mes de diciembre, será mediante reembolso.

Cuando exista cambio de Legislatura, la última ministración se entregará en el mes de junio y mediante reembolso se pagarán los meses de julio y agosto.

8. En el supuesto de que la fecha en que se deba entregar el apoyo económico sea un día inhábil, se entregará el día hábil inmediato anterior.

9. La entrega de los apoyos económicos se realizará mediante transferencia electrónica o a través de cheque nominativo, en los términos que por escrito lo solicite el legislador.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del Destino y Aplicación de los Apoyos Económicos

10. El Apoyo para Asistencia Legislativa se podrá aplicar en lo siguiente:

a) Consultoría y Asesoría.

b) Proyectos de Investigación.

c) Eventos de naturaleza legislativa.

d) Reproducción gráfica de documentos.

e) Consumibles y repuestos de oficina.

f) Servicios de cafetería.

g) Adquisición de libros y material didáctico.

h) Capacitación.

i) Estadias y traslados.

j) Ayuda económica para el personal de apoyo en el distrito o circunscripción.

11. El Apoyo para Atención Ciudadana se podrá aplicar en lo siguiente:

a) Foros, talleres, seminarios, conferencias y exposiciones.

b) Impresión y fotocopiado, así como renta de equipo tecnológico.

c) Servicios de apoyo administrativo, papelería, consumibles, materiales y útiles de oficina, así como libros y material didáctico.

d) Servicio de alimentos.

e) Transporte y Hospedaje, distinto de Comisiones oficiales autorizadas por los Órganos de Gobierno.

f) Gastos relacionados con apoyos a la ciudadanía, en beneficio de la comunidad y que consideren gestorías en materia de salud, educación, actividades deportivas, apoyo jurídico, cultura y asistencia social.

g) Arrendamientos de inmuebles y servicios relacionados con el mismo tales como: gas, agua, energía eléctrica, teléfono, internet, entre otros.

h) Renta de equipo, mobiliario y servicios complementarios para la realización de eventos.

i) Impresión de material para la divulgación de la actividad legislativa.

j) Gasolina y lubricantes.

12. El Apoyo para Transporte y Hospedaje se podrá aplicar en lo siguiente:

a) Boletos de avión.

b) Boletos de autobús.

c) Peajes.

d) Gasolina y lubricantes.

e) Mantenimiento y reparación del vehículo que utilice el legislador para el quehacer legislativo.

f) Pago de servicio de taxis o similares.

g) Renta de vehículos.

h) Hospedaje y arrendamiento de inmuebles, cuando el distrito o circunscripción del legislador no pertenezca a la zona metropolitana de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO CUARTO

### De la Comprobación de los Apoyos Económicos

13. Para acreditar la entrega de los apoyos económicos, bastará con la firma de recibido del cheque nominativo; o bien, con el comprobante de la transferencia electrónica a nombre del legislador.

14. Las reglas de comprobación del presente capítulo son aplicables para los apoyos económicos otorgados a los legisladores por la Cámara de Diputados con cargo al capítulo 3000, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

15. Los legisladores deberán comprobar mensualmente los apoyos a que se refiere el numeral anterior, ante la Dirección General de Finanzas, la aplicación de los apoyos económicos que reciban, mediante la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de la Cámara, salvo las excepciones que se establezcan en estos lineamientos

16. Cuando sea materialmente imposible obtener el CFDI a nombre de la Cámara, como en el caso de arrendamiento de inmuebles, contratación de servicios telefónicos y otros de naturaleza análoga, se podrá acreditar con el CFDI a nombre

del legislador, siempre y cuando se especifique que el pago se hace por cuenta de la Cámara y los contratos respectivos estén a nombre del legislador.

17. También se podrán acreditar con CFDI a nombre del propietario del inmueble arrendado, los servicios relacionados con el mismo, siempre que el legislador cuente con el contrato correspondiente y en él se establezca la obligación de realizar dichos pagos.

18. La contratación de prestación de servicios se deberá realizar a nombre del legislador y el CFDI sólo deberá contener el importe del servicio, más el Impuesto al Valor Agregado y en el campo correspondiente a la descripción se deberá especificar que el pago se hace por cuenta de la Cámara.

19. La comprobación será independiente por cada uno de los apoyos y deberá realizarse de manera mensual.

Para el caso de que existan saldos pendientes de comprobar, se llevarán a cabo revisiones preventivas durante los meses de septiembre y noviembre, con el propósito de identificar posibles rezagos y, de existir, se suspenderá la siguiente ministración de manera proporcional al importe pendiente de comprobar.

El importe de los apoyos no comprobados ni reintegrados a la Cámara se descontará de la dieta y en los casos de licencia, si no es suficiente para cubrir el adeudo con los conceptos anteriores, se descontará del fondo de ahorro de cada legislador, sin que implique responsabilidad alguna para lo servidores públicos de la Cámara de Diputados responsables de la aplicación del procedimiento.

20. La comprobación deberá contener la firma autógrafa del legislador en cada CFDI; y para su tramitación, podrá autorizar por escrito a una persona de su confianza, quien deberá acreditarse plenamente con identificación oficial.

21. En el mes de diciembre y al término de la Legislatura, los reembolsos se efectuarán contra la presentación de la documentación comprobatoria, siempre y cuando el legislador no presente adeudos.

22. Se podrá comprobar mediante recibo simple hasta un 5% del importe del apoyo para transporte y atención ciudadana, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que conste en hoja membretada del Legislador.

b) Se indique el concepto del gasto.

c) El importe.

d) Lugar y fecha en que se efectuó.

e) Nombre, firma e identificación oficial de la persona a la que se le entregó el apoyo.

f) Nombre y firma del legislador.

El modelo de recibo para efectuar esta comprobación estará a disposición de los legisladores en la Dirección General de Finanzas.

23. Para los fines que juzgue convenientes, el legislador podrá solicitar a la Dirección General de Finanzas su constancia de comprobación de los apoyos económicos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** Para dar cumplimiento a los Criterios y Facilidades Administrativas para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que se refiere al inciso a), del punto III, denominado Transición de la resolución del Servicio de Administración Tributaria, los legisladores que así lo deseen, presentarán de forma individual a la Dirección General de Finanzas de la Cámara, un escrito en el que manifiesten **"bajo protesta de decir verdad"**, que los recursos recibidos hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, por concepto de apoyos económicos, se aplicaron en los términos de la normatividad administrativa interna a los fines para los que fueron otorgados.

**SEGUNDO.** Estos Lineamientos son complementarios de la Normatividad Administrativa vigente y de los acuerdos emitidos para regular los apoyos económicos; por lo que, lo no previsto será resuelto mediante acuerdo especifico de la Junta de Coordinación Política.

**TERCERO.** En tanto entran en vigor los presentes Lineamientos, se continuará entregando los apoyos económicos en los términos en que actualmente se viene haciendo.

**CUARTO.** Los presentes Lineamientos aprobados por la Junta de Coordinación Política entrarán en vigor a partir del 1 de mayo de 2017.

**QUINTO.** Se instruye al Comité de Administración para que en un plazo que no exceda de 10 días a partir de la aprobación del presente instrumento, emita el Acuerdo a que se refiere el numeral 4 de los presentes Lineamientos,

a efecto de definir el procedimiento administrativo que corresponda a la entrega y comprobación de los apoyos.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**